



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 09 de junio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022 de fecha 09 de junio del 2022, el Informe N° 031-2022-MPA-GDES-SDAMA de fecha 26 de abril del 2022, el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, alcanza el Convenio Interinstitucional para su revisión, para incluir en Sesión de Concejo el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA MUJER - RNPM, para su revisión y respectiva aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPA-“C”

normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

**Que, mediante Informe N° 616-2022-MPA-GDES** de fecha 03 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, emite el respectivo informe respectivo, el cual señala que la finalidad es unir esfuerzos para contribuir a la incorporación de un enfoque de género en las acciones, gestión institucional, desarrollo de capacidades, construcción de relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, que lleven a una vida libre, justa sin ningún tipo de discriminación, ni violencia contra grupos vulnerables, como las mujeres, niños, niñas, en cumplimiento a las disposiciones de las políticas nacionales de género y en el marco de un desarrollo humano, inclusivo, sostenible, por una sociedad más justa equitativa y solidaria en la Provincia de Ayabaca.

**Que, mediante Informe N° 029-2022-MPA-GDES-SDS/SEMAFAN/IPCAYABACA** de fecha 16 de mayo del 2022, la Responsable del Servicio Municipal de Atención a la Familia y Mujer – SEMAFAN/IPC AYABACA, emite informe técnico de viabilidad de Convenio Interinstitucional entre la Red Nacional de Promoción de la Mujer y la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, la agenda 2030 sobre el desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas (quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Que, el Acuerdo Nacional 2002 – 2021, consigna como política de Estado N° 11, la Promoción de la Igualdad de oportunidades sin Discriminación el cual tiene como finalidad combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

Que, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, establece como uno de los lineamientos prioritarios de la política General de Gobierno, el promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia. Dicho lineamiento se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMF, correspondiéndole su supervisión y cumplimiento.

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se promulgó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual establece en el inc. 14 del artículo 45°, la responsabilidad de los gobiernos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPA-“C”



inversión pública (PIP) entre otros, y generar condiciones en beneficio de la población a través de lo expresado en el presente Convenio a aplicarse en la entidad edil y, de esta manera coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca. Es decir, en beneficio del interés público, debiéndose ejecutar el mismo dentro del plazo establecido y asumiendo cada una de las partes las obligaciones y responsabilidades establecidas en el párrafo TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES, mencionado en el presente Convenio, para los fines previstos.



Que, al respecto y, conforme a lo establecido en el precitado artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando se trate de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional - como lo es en el presente caso el mencionado documento -, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”* Y, en el 88.3 señala, *“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*

Que, en razón a todo lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe remitir los actuados al Concejo Municipal para que dentro de sus competencias y funciones decida sobre la aprobación del presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA MUJER - RNPM, siendo de la opinión que, el mismo debería ser aprobado por no con contravenir las normas vigentes de la materia, además porque coadyuva al desarrollo y bienestar de la población de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, salvo mejor parecer.

**Que, mediante Informe N° 0408-2022-MPA-GAJ de fecha 25 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta PROCEDENTE, la suscripción de la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA MUJER - RNPM.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPA-“C”

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Augusto Francisco Delgado Espejo, la suscripción del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA MUJER – RNPM**”, cuya finalidad del presente Convenio Marco, es unir esfuerzos para contribuir a la incorporación de enfoque de género en las acciones, gestión institucional, desarrollo de capacidades, construcción de relaciones de igualdad entre hombres y mujeres, que lleven a una vida libre, justa sin ningún tipo de discriminación, ni violencia contra grupos vulnerables como las mujeres, niñas, niños, en cumplimiento a las disposiciones de las políticas nacionales de género y en el marco de un desarrollo humano, inclusivo, sostenible, por una sociedad más justa, equitativa solidaria en la provincia de Ayabaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de DEMUNA y SEMAPED, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la **LA RED NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA MUJER – RNPM** para los fines pertinentes..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE